



La Serena

LA SERENA, 25 FEB. 2021

DECRETO N° 232

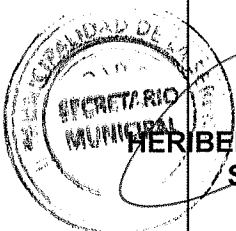
VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Municipalidad de La Serena, aprobada por el Decreto Alcaldicio N° 1639/09 de fecha 5 de mayo del año 2009 y sus posteriores modificaciones; el Decreto N° 1677 de fecha 11 de mayo del 2009, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 114, de fecha 13 de enero del año 2014, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 19 de diciembre del 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre del 2017, que modificó el artículo 8° de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Municipalidad de La Serena; el Decreto N° 91 de fecha 20 de enero del 2021, que otorga una subvención a la organización Consultivo de Salud Consultorio Las Compañías; el certificado de fecha 7 de enero del 2021, extendido por el Secretario Municipal y la Comisión de Subvenciones, que da cuenta del acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 1203, de fecha 16 de septiembre del 2020, aprobando el otorgamiento de una subvención a la organización Consultivo de Salud Consultorio Las Compañías; el certificado del Secretario Municipal de inscripción en el Libro de Registros de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales de la Ilustre, y de Inscripción de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias, de fecha 7 de enero del 2021; la solicitud de subvención de la organización Consultivo de Salud Consultorio Las Compañías, de fecha 2 de junio del 2020; el Decreto N° 114, de fecha 13 de enero del 2014, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 19 de diciembre del 2017; la resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre procedimientos de rendición de cuentas; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en uso de las atribuciones propias de mi cargo:

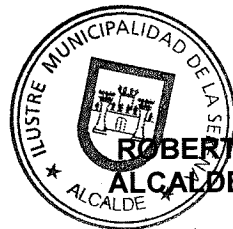
DECRETO:

- 1. APRUÉBASE** el Convenio suscrito con fecha 12 de febrero del 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, y la organización Consultivo de Salud Consultorio Las Compañías, R.U.T. N° 75.949.160-2, representada por don **Antonio Dagoberto Pizarro Plaza**, R.U.T. N° con domicilio en mediante el cual se otorga una subvención de \$600.000 (Seiscientos mil pesos), para irrogar gastos de funcionamiento, donde se incluyen los servicios básicos.
- 2. NOTIFÍQUESE** al representante personalmente o por carta certificada.
- 3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** "215-24-01-999-001 Cuentas por pagar Transferencias Corrientes al Sector Privado, Otras Transferencias al Sector Privado, Subvenciones y Fondos Concursables". Área de Gestión 4-13-13 Programas Sociales, Subvenciones".

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución: Interesado - Secretaría Municipal - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Dirección de Control Interno - Dirección Desarrollo Comunitario - Dirección de Asesoría Jurídica - Oficina de Partes
RJJ/H/MV/RS/cpl



La Serena

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SUBVENCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CONSULTIVO DE SALUD CONSULTORIO LAS COMPAÑÍAS

En La Serena, a 12 de febrero del 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.040.100-2, representada según se acreditará, por su alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat número 451, La Serena, y el **CONSULTIVO DE SALUD CONSULTORIO LAS COMPAÑÍAS**, en adelante "la organización beneficiaria", R.U.T. N° 75.949.160-2, cuya personería se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales con el N° 536, de fecha 8 de enero del año 1998, según Ley N° 19.418, y en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencia con el N° 1243, de fecha 19 de noviembre del año 2020, según Ley N° 19.862, representada por don **Antonio Dagoberto Pizarro Plaza** R.U.T. N° , con domicilio calle se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Concejo Comunal de La Serena, acordó en Sesión Ordinaria N° 1203 de fecha 16 de diciembre del 2020, otorgar una subvención de \$600.000.- en beneficio de la organización Consultivo de Salud Consultorio Las Compañías, para irrogar gastos de funcionamiento, donde se incluyen los servicios básicos. Por su parte el Alcalde autorizó la referida subvención mediante Decreto Alcaldicio N°91 de fecha 20 de enero del 2021.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, viene en otorgar a la organización Consultivo de Salud Consultorio Las Compañías, una subvención de \$600.000.- (Seiscientos mil pesos), para irrogar gastos de funcionamiento, donde se incluyen los servicios básicos.

TERCERO: Por su parte, la organización beneficiaria se compromete a destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados en la cláusula anterior, debiendo rendir cuenta de la inversión, ante el Departamento de Finanzas, para ser revisado luego por la Dirección de Control Interno Municipal, en un **plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de término del proyecto, dentro del presente año calendario, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de Diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de Enero del año siguiente**, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639/09, de fecha 05 de mayo de 2009, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017 y en resolución N° 30, de fecha 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas.

CUARTO: El incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiada por la subvención, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de La Serena, si la rendición no se realiza dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de término de la actividad o la ejecución del proyecto para el cual se solicitó dejar sin efecto la subvención dictando un decreto alcaldicio que así lo declare, exigiendo su restitución administrativamente o mediante la interposición de las acciones legales que proceden ante los tribunales de justicia. La Organización beneficiaria no podrá postular a otra subvención o aporte durante el plazo de dos años a contar del decreto alcaldicio que la otorgó.

QUINTO: La supervisión de la ejecución del proyecto para el cual se otorga la subvención de que trata el presente convenio será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Déjese establecido que la organización beneficiaria, no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año, requisitos que han sido comprobados y certificados por la comisión destinada a evaluar las solicitudes de subvención y cuyos integrantes han sido designados por Decreto Alcaldicio N° 114, de fecha 13 de enero de 2014, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 1243 de fecha 19 de noviembre del 2020, según Ley N° 19.862, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto N° 1639/09, de fecha 5 de mayo del año 2009, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre del 2017.

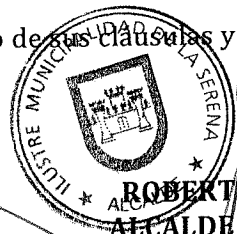
OCTAVO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. La personería de don **Antonio Dagoberto Pizarro Plaza** para representar a la organización **Consultivo de Salud Consultorio Las Compañías** consta en el certificado de fecha 7 de enero del 2021, emitido por el Secretario Municipal.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.

ANTONIO DAGOBERTO PIZARRO PLAZA
CONSULTIVO DE SALUD CONSULTORIO
LAS COMPAÑÍAS



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución: Interesado - Secretaría Municipal - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Dirección de Control Interno - Dirección Desarrollo Comunitario - Dirección de Asesoría Jurídica - Oficina de Partes - RJJ/HLMV/WPS/cpl